



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 233, de fecha 10 de diciembre de 2025, fueron expuestos al público el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza número 503, reguladora de circulación y tráfico del Ayuntamiento de Briviesca, que fue adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2025, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.L.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 503 REGULADORA DE CIRCULACIÓN Y TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Artículo 6. –

Se prohíbe la parada y el estacionamiento en los casos siguientes:

«7.º – En las zonas de reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
José Solas Martínez